



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

**Justificación a la Excepción a la Licitación Pública para la Adjudicación Directa para la Contratación del Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio en las Unidades Médicas Hospitalarias del Programa IMSS-BIENESTAR del 01 de Mayo al 30 de Junio de 2025.**

**PROCEDIMIENTO: Adjudicación Directa**

**PARA LA CONTRATACIÓN DEL:** Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio en las Unidades Médicas Hospitalarias del Programa IMSS-BIENESTAR del 01 de Mayo al 30 de Junio de 2025.

**ASUNTO:**

Solicitud que funda y motiva la procedencia a la excepción a la licitación pública, una vez que se dictaminó la procedencia de la contratación de acuerdo con los supuestos que hacen referencia el artículo 54 Fracción V de la LAASSP conforme a lo que establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

**ORIGEN DE LA CONTRATACIÓN:**

El OOAD Hidalgo, específicamente la Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR, requiere del Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio, derivado a que no se cuenta con equipos y reactivos necesarios para proporcionar el servicio, situación que supone la necesidad imperante de contar con el instrumento contractual que garantice la prestación del servicio, con el fin de poder brindar y garantizar el servicio de laboratorio clínico por costo prueba para la atención a pacientes de urgencias, hospitalizados, consulta externa, foráneos, así como los referidos de las unidades médicas rurales, mismos que se encuentran obligados, para que con ello cumpla con su función principal de proporcionar atención médica, ambulatoria y hospitalaria, con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 2 y 3 de la Ley de Seguro Social que a la letra dicen:

***Artículo 2.-** La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.*

***Artículo 3.-** La realización de la seguridad social está a cargo de entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados, conforme a lo dispuesto por esta Ley y demás ordenamientos legales sobre la materia.*

*Así como al artículo 112 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social que a la letra dice:*

*(Handwritten signatures in blue ink)*





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

**“Artículo 112.** El Instituto proporcionará los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad, contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud:

- I. Medicamentos;
- II. Auxiliares de Diagnóstico;
- III. Instrumental y Equipo Médico, y
- IV. Material de Curación.”

El IMSS-Bienestar es un programa de salud del Gobierno Federal administrado por el IMSS que ha ofrecido, de manera directa e ininterrumpida durante cuarenta y cinco años, servicios de salud de primer y segundo nivel de atención a la población no protegida por otros sistemas de seguridad social, especialmente en zonas rurales y comunidades indígenas, lo que contribuye a hacer efectivo el derecho constitucional a la protección de la salud, consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con el Padrón de Población Adscrita del Programa IMSS-Bienestar, en el Estado de Hidalgo se tienen adscritos 636 028 beneficiarios en ese sentido, los hospitales del Programa IMSS-Bienestar en el OOAD Hidalgo requieren de la prestación del **Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio.**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la contratación de los servicios debe llevarse a cabo a través de licitaciones públicas a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: asimismo, el precepto constitucional establece que *“cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones”*, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

**FUNDAMENTO:** Artículo 54 Fracción V de la LAASSP, y Artículo 72 Fracción V BIS de su Reglamento.

**ANTECEDENTES:**

Como primer antecedente se informa que, en el ejercicio 2024, se realizó la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-50-GYR-050GYR017-N-34-2024, con una vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2024.

*(Handwritten signatures in blue ink)*





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

Por lo que, una vez culminada la vigencia de la contratación y a efecto de garantizar la continuidad del servicio en los meses enero y febrero del año 2025, se llevó a cabo convenio modificatorio No. 050GYR017N03424-001-00, el cual emanó de la Licitación arriba citada, teniendo una vigencia del 01 de enero al 28 de febrero de 2025.

Posteriormente y una vez culminada la vigencia de la contratación y a efecto de garantizar la continuidad del servicio para el mes de Abril del año 2025, se llevó a cabo procedimiento de Adjudicación Directa Mixta Nacional No.AA-50-GYR-050GYR017-N-80-2025, el cuál emanó de la licitación arriba citada, teniendo vigencia del 01 al 30 de Abril del 2025.

Por lo que, a efecto de garantizar la prestación oportuna del Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio en las Unidades Médicas Hospitalarias Del Programa IMSS-Bienestar del 01 de Mayo al 30 de Junio de 2025", al amparo de los siguientes razonamientos y acontecimientos que actualizan la hipótesis siguiente:

*"Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla. La falta de planeación en las contrataciones públicas no podrá ser considerada como caso fortuito o fuerza mayor;"*

Prevista en el artículo 54 Fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, es decir que, aun y cuando no existió falta de previsión o planeación de las áreas requirentes usuarias del servicio, ni tampoco omisión de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, no fue posible la contratación anticipada del Servicio mediante el procedimiento de Licitación Pública, por virtud que el Decreto de Presupuesto de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, en específico en su "ANEXO 25 PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION", no otorgó autorización presupuestaria a las "Reglas de Operación del Programa IMSS-Bienestar para el ejercicio 2025", a través del subsidio federal del Ramo 19 "Aportación del Ramo 19 "Aportaciones la Seguridad Social".

Bajo esa tesitura, aun y cuando oportunamente se realizaron los actos preparatorios para la debida planeación, integración del requerimiento con la demanda agregada a nivel nacional, así como acciones conducentes para gestionar con debida antelación, la autorización presupuestal para ejercicio fiscal 2025, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Programación y Presupuestación dependiente de la Subsecretaría de Egresos, mediante Oficio No. 420/DGPyPC/2024/4056 de fecha 26 de diciembre de 2024, indicó lo siguientes:

*[Handwritten signatures in blue ink]*





*"No se otorgó autorización presupuestaria a las "Reglas de Operación del Programa IMSS- Bienestar para el ejercicio 2025"; razón por la cual, no fue factible continuar con la secuela procedimental que detonara la convocara a la licitación pública para la contratación anticipada para la Contratación del Servicio Integral De Pruebas De Laboratorio En Las Unidades Médicas Hospitalarias Del Programa IMSS- Bienestar del 01 al 30 de abril de 2025"*

Lo anterior por falta de disponibilidad presupuestal, requisito que es indispensable al tenor de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el numeral 4.24.2 de las POBALINES del IMSS.

Como consecuencia de lo anterior, para atender la contingencia presupuestal del Programa IMSS- Bienestar y garantizar la continuidad operacional de sus unidades médico-hospitalarias, el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2024 emitió Acuerdo ACDO.AS3.HCT.181224/471.P.D, que en lo sustancial señala lo siguiente:

*"Primera: Autorizar que el Instituto Mexicano de Segura Social, a partir de 1 de enero de 2025 y por un periodo de tres meses, garantizará, como programa prioritario, la continuidad de los servicios a la población que, a la fecha, presta el Programa IMSS- Bienestar, considerando el monto que la Dirección de Prestaciones Médicos presente a la Dirección de Finanzas debidamente sustentado, el cual deberá guardar congruencia con el periodo mencionado y el ejercicio histórico de presupuesto, dando cumplimiento al mandato de Ley establecido en el artículo Décimo Sexto Transitorio de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003."*

Derivado de lo anterior y con presupuesto ya autorizado por el IMSS para el Primer trimestre del 2025, de acuerdo a lo supra citado y mediante reunión de trabajo, se indicó que se debería de garantizar la continuidad de los servicios en el mes de abril de 2025.

Mismo que fue dado a conocer y se vio reflejado en el reporte de disponibilidad en fecha posterior al 16 enero del 2025, conforme a lo siguiente:



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR
Anexo 1

Presupuesto Autorizado 1er Trim. 2024, Escenario "Original"



Table with columns: Área normativa UPIB, Rubro, Clave, Descripción, Importe total autorizado por cuenta. Lists various goods and services with their respective authorized amounts.

En consecuencia con fecha 11 de marzo del 2025 mediante correo electrónico certificado, se hace extensivo al personal del Programa IMSS Bienestar la convocatoria a la reunión de trabajo para las contrataciones para garantizar la continuidad de los servicios para el mes de abril, la cual tuvo verificativo el 12 de marzo del 2025, mediante plataforma webex, dando a conocer los recursos asignados por OOAD:

Table titled 'Presupuesto estimado' showing financial data for 'GM IMSS-BIENESTAR 1'. Columns include: OOAD/SERVICIO, VÍVERES, OXÍGENO, TORIO, VIGILANCIA, RPBI, and TOTAL OOAD. Rows list various states and their corresponding budget allocations.

Dada la necesidad inminente de contar con el Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio en las Unidades Médicas Hospitalarias del Programa IMSS-BIENESTAR del 01 de Mayo al 30 de Junio de 2025, la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, a través de la Coordinación del PROGRAMA IMSS Bienestar, inició las gestiones para integrar el requerimiento para la contratación mediante adjudicación directa.



Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

Por lo que, la Coordinación del Programa IMSS Bienestar en el OOAD Hidalgo, solicitó a la proveeduría del ramo identificada, a efecto de que proporcionaran una cotización para la contratación del servicio requerido.

Fenecido el término para recibir cotizaciones, no se obtuvo respuesta alguna, aunado a lo anterior y una vez consultadas diversas actas visibles en Compra Net, así como el histórico Delegacional, se solicitó al oferente CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICASH, S.A.P.I. DE C.V. Y DISIMED, S.A. DE C.V., su anuencia a efecto de que indicara es de su intereses realizar una nueva contratación mediante adjudicación directa mediante sostenimiento de precios bajo los mismos términos y condiciones ofertados en la Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-50-GYR-050GYR017-N-34-2024, ahora con una vigencia del 01 de Mayo al 30 de Junio de 2025, al considerar que los costos ofertados son los más convenientes para el Estado, otorgando el oferente su anuencia para llevar a cabo una nueva contratación.

Expuesto lo anterior, es importante reiterar que, fue hasta el 07 abril del 2025, que fuimos informados por la Normativa del Programa IMSS-BIENESTAR, que ya se contaba con el presupuesto económico a ejercer para la presente contratación, por lo que, resulta imposible realizar la asignación del servicio mediante Licitación Pública, en el entendido de que se requieren 50 días naturales hasta la emisión del fallo, motivo por el cual, se opta por adjudicar directamente.

Expuesto lo anterior, través de oficio No. 639001073100/078/2025, se solicita a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento la Contratación del Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio en las Unidades Médicas Hospitalarias del Programa IMSS-BIENESTAR del 01 de Mayo al 30 de Junio de 2025.

1.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS:

El servicio de pruebas de laboratorio clínico que comprende la partida única objeto de la presente contratación se encuentra compuesto por las sub partidas que a continuación se enlistan:

Table with 2 columns: Paquete Num. and Descripción. Rows include: QUÍMICA CLÍNICA, HEMATOLOGÍA, COAGULACIÓN, UROANÁLISIS, GASES EN SANGRE.

El servicio requerido deberá incluir lo siguiente:





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

- 1.- La dotación de equipos para pruebas de laboratorio clínico.
2.- La adecuación ambiental donde se instalarán los equipos, cuando proceda.
3.- La Instalación y puesta a punto de los equipos automatizados y semiautomatizados de tecnología de vanguardia.
4.- El Suministro de los insumos necesarios.
5.- La entrega, instalación y puesta a punto de un sistema de información con interfaz, de los equipos de laboratorio automatizados y semiautomatizados para el control de la productividad, así como la obtención en línea de resultados "funcionalidad mínima del sistema de información del Servicio Integral de Laboratorio", las características tecnológicas del equipo y sistemas de información deberán tener la capacidad de crecimiento y actualizaciones, el sistema de información propuesto deberá desarrollar un tráfico ágil de información.
6.- La asistencia técnica.
7.- El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de laboratorio clínico,
8.- Las mejoras tecnológicas, y
9.- La dotación de insumos y controles de calidad internos y externos por el proveedor.

Los oferentes, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en la presente describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se está ofertando, para las siguientes Unidades Hospitalarias:

Table with 4 columns: UNIDAD, LOCALIDAD, DOMICILIO, TELÉFONO. Rows include HR No. 21, 22, 23, and 30 with their respective locations and phone numbers.

II. ADECUACIÓN AMBIENTAL:

En cuanto a los aires acondicionados, para los equipos de química clínica, se solicita que sean instalados nuevos al inicio de cada contrato.

Se deberá dotar de una centrifuga de 24 tubos a cada hospital para favorecer el procedimiento de la fase pre analítica.

III. EQUIPAMIENTO:

- a) Los equipos, deberán ser de tecnología de punta y/o última generación, dichos equipos requeridos para cada uno de los paquetes deben contar con un mínimo de 5 años de





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

fabricación, en óptimas condiciones y ensamblados de manera integral en el país de origen, no se aceptarán propuestas de equipos reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni " Only Investigation", discontinuados o por discontinuarse o que no se autorice su uso en el país de origen, porque hayan sido motivo de alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias, que instruyan su retiro del mercado, conforme al contenido en el APÉNDICE No. 15 CEDULA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS.

- b) Los equipos instalados deberán cumplir con los niveles de servicio para el proceso analítico de estudios de laboratorio en equipos automatizados, conforme a la siguiente tabla:

Tabla de disponibilidad de información a la conclusión del proceso analítico.

Table with 3 columns: ESTUDIO, URGENTE, RUTINA. Rows include: Química Clínica, Hematología, Coagulación, Uroanálisis, Gases en sangre.

En química clínica los estudios urgentes se integran por glucosa, urea, creatinina, enzimas cardiacas (CK, CK-MB, (troponinas), enzimas hepáticas (BD, BI, BT, AST, ALT, GGT), enzimas pancreáticas (amilasa, lipasa), electrolitos séricos, fosfatasa alcalina y DHL, lo anterior, según corresponda a la patología de urgencia.

- a) El proveedor se obliga a contar con equipos cuya capacidad sea tal que satisfaga la demanda máxima mensual por paquete en 22 días naturales al mes y 4 horas para el proceso analítico diario con excepción de:
- Las muestras urgentes que se procesen deberán ser resueltas en 20 minutos por muestra, de acuerdo con la tabla anterior.
a) El proveedor deberá entregar, instalar y poner en marcha los equipos para la realización de las pruebas de laboratorio clínico en la unidad médica según la APÉNDICE No.15 CEDULA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS, al día hábil siguiente de la emisión del fallo, debiendo entregar al finalizar la instalación, una relación en la que se indique: La marca, modelo y número de serie de los equipos instalados
b) El oferente ganador deberá entregar, instalar y poner a punto el equipo de cómputo (hardware) de acuerdo con APÉNDICE No. 3 (tres) "DISTRIBUCIÓN DE HARDWARE", sistema de información y programas de cómputo asociados, para la trasmisión de la información



relacionada con las pruebas de laboratorio, deberá realizar la interface del total de los servicios solicitados registrados en cada uno de los equipos. El proveedor deberá dar cabal cumplimiento a la transmisión de la información conforme a la especificación técnica del sistema de información de laboratorio clínico 5640-023-001, emitida por CTSM del Instituto.

- c) El oferente ganador deberá tener disponible una página Web para la consulta por la Intranet de los resultados de laboratorio según se define la Norma correspondiente.
- d) Proporcionará durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para el Instituto, la asesoría técnica y el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y el Sistema de Informática que haya instalado para la realización de las pruebas de laboratorio clínico.
- e) En el caso de que durante la vigencia del contrato que se derive de esta adjudicación, el fabricante de los equipos y/o bienes incluya mejoras tecnológicas autorizadas por el Ministerio de Salud del país de origen del equipo y éstas sean acordes con los avances tecnológicos reconocidos a nivel internacional para el mejoramiento de pruebas de laboratorio clínico, el proveedor deberá notificarlo al Instituto y a la Jefatura de Prestaciones Médicas del OOAD Hidalgo correspondiente para su análisis y en su caso autorización; posterior a ésta, deberá entregar el registro sanitario del equipo o bien propuesto al Instituto para su evaluación y de resultar satisfactoria, el proveedor realizará el cambio de equipos del mismo fabricante y el suministro de los nuevos bienes, así como otorgar la capacitación y adiestramiento a los usuarios del Instituto que lo requieran, sin costo adicional para el Instituto.
- f) El proveedor se obliga a retirar de la Unidad Médica, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al término de la vigencia del contrato y previo acuerdo con el Instituto, los equipos, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto y sin responsabilidad jurídica para el Instituto.
- g) El proveedor de igual forma, dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, se obliga a entregar al Jefe del Servicio de la Unidad Médica y en la Coordinación de Tecnología para los Servicios Médicos el respaldo de la Base de Datos de acuerdo con lo establecido en la Especificación Técnica a entera satisfacción del Instituto.

Al término de la vigencia del contrato, el proveedor se obliga a retirar de los Hospitales rurales, en un plazo no mayor de 15 días hábiles y previo acuerdo con el Instituto, los equipos, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto y sin responsabilidad Jurídica para el Instituto.

#### IV. BIENES DE CONSUMO:

El oferente ganador deberá proporcionar los reactivos y consumibles de acuerdo a lo establecido en los manuales de los equipos que oferte, de acuerdo con las necesidades de cada Hospital Rural para llevar a cabo las pruebas solicitadas, los cuales deberán apegarse a la descripción genérica que se detalla en los **APÉNDICE No. 4 (cuatro) "CONTROL DE ENTREGA DE BIENES"**, dicha entrega deber ser en las instalaciones indicadas en el presente documento, con las condiciones óptimas de transportación en vehículos adecuadas para el fin así como el manejo de red de frío de los reactivos que así lo ameriten.



El oferente deberá proporcionar la primera dotación de bienes que corresponderá a 30 días naturales de consumo de acuerdo con los máximos mensuales por paquete y unidad médica, que se relacionan en el **APÉNDICE No. 15 CEDULA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS**, la cual deberá entregarse **dentro del día natural siguiente de la emisión de fallo** o una vez que se hayan puesto a punto los equipos, lo que suceda primero, en la Unidad Médica.

**Las subsecuentes entregas se realizarán periódicamente para mantener el inventario en 30 días naturales de consumo, sin que pueda ser inferior a 15 días naturales de inventario.**

#### **V. CAPACITACIÓN.**

El proveedor, dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la firma del fallo o una vez que se hayan puesto a punto los equipos, lo que suceda primero, deberá proporcionar al personal del IMSS que sea asignado por el propio Instituto y sin costo extra para el mismo, la capacitación que se requiera en el manejo y funcionamiento de los equipos para la prestación del servicio, misma que iniciará al concluir la instalación de los equipos. De igual forma, proporcionará la capacitación técnica práctica del Sistema de Informática (manejo del Software) y programas de cómputo asociados que garanticen la transmisión de la Información. Asimismo, se obliga a otorgar el apoyo con personal técnico capacitado, a fin de que esté presente en la puesta en marcha del Sistema de Informática en la unidad médica del OOAD Hidalgo que cuenten con el mismo.

El oferente elaborará un proyecto del Programa de Capacitación y Adiestramiento para el personal que determine el Instituto. Este programa incluirá como mínimo una capacitación al personal de cada uno de los turnos y en su jornada laboral de trabajo dentro de la unidad médica.

Para efectos de lo señalado en el punto anterior, el proveedor se coordinará con el Director de la Unidad Médica, con el visto bueno de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del Programa de Capacitación y Adiestramiento propuesto en esta Adjudicación.

El oferente elaborará y presentará junto a su propuesta técnica un proyecto del Programa de Capacitación y Adiestramiento para el personal que determine el Instituto. Este programa deberá incluir como mínimo una capacitación al personal de cada uno de los turnos de trabajo en la unidad médica y durante su turno. Este deberá describir los contenidos temáticos y el tiempo de duración, debiendo proporcionar la capacitación conforme al plazo antes establecido y durante la vigencia del contrato de acuerdo con las necesidades del Instituto. La capacitación a que se refiere este capítulo deberá ser otorgada por el proveedor en la Unidad Médica levantando al término de esta, acta circunstanciada. La capacitación subsecuente deberá otorgarse dentro de los 7 (siete) días naturales contado a partir de la fecha de solicitud al proveedor.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

El proveedor se obliga a cumplir con el programa de capacitación y adiestramiento para el personal que determine el Instituto

VI. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

El oferente presentará, adjunto a su propuesta técnica, el proyecto del Programa de Mantenimiento Preventivo de los equipos para la prestación del servicio de pruebas de laboratorio clínico.

El proveedor proporcionará durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, el mantenimiento preventivo con mano de obra, refacciones, lubricantes y demás actividades que en su caso fuesen necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos de laboratorio y de equipos de cómputo e impresión, así como de la aplicación instalada en la Unidad Médica descritas en el APÉNDICE No. 15 CEDULA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS

El proveedor en el momento de la instalación de los equipos, entregar al Jefe de Conservación, el Programa de Mantenimiento Preventivo Calendarizado, mismo que deberá contar con el visto bueno del Director.

a) El mantenimiento preventivo se debe realizar de acuerdo con un calendario previamente establecido, considerando las recomendaciones del fabricante de los equipos. (Protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos).

b) Para el sistema de información y programas de cómputo asociados mensualmente debe asegurarse que:

- 1) el servidor se encuentre conectado a la red institucional,
2) la IP asignada se encuentre activa,
3) Se hayan enviado todos los mensajes generados 4) Mantener actualizado el antivirus.
c) El proveedor deberá analizar los errores en el envío de información al ECE y en caso necesario para solucionarlo debe ponerse en contacto con la CTSM/DSADT.
d) Para el hardware proporcionado cada 6 (seis) meses debe realizarse limpieza y verificación de piezas.
e) Deberá quedar registrado en la bitácora las actividades realizadas.

f) Al finalizar el mantenimiento preventivo deberá elaborarse un reporte de servicio APÉNDICE No. 5 (cinco) "BITÁCORA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO" recabando el visto bueno del Jefe o Responsable del laboratorio. Así mismo deberá proporcionar el informe de calibración, validación (demostrar la trazabilidad a patrones Nacionales e Internacionales) o calificación del equipo o instrumentos de medición.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO



Handwritten signatures and arrows in blue ink at the bottom of the page.



El mantenimiento correctivo se refiere al reemplazo de las partes de los equipos analizadores, hardware (equipo de cómputo) e impresión que se hayan dañado o desgastado, por partes nuevas y originales.

En caso de falla de los equipos, el proveedor deberá reparar el equipo **a más tardar 24 horas (veinticuatro horas) posteriores a la recepción del reporte que le notifique el Instituto**, mismo que podrá ser comunicado al proveedor, por cualquier medio electrónico, fax, teléfono o escrito, siendo obligación del proveedor asignar el folio correspondiente, el cual deberá contener como mínimo, fecha, hora de reporte y número consecutivo de éstos.

Si dentro del plazo anteriormente señalado, el proveedor determina la necesidad de sustituir el equipo, lo deberá reponer dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación del reporte de los equipos, por otro que proporcione los mismos parámetros.

En caso de requerirse por cualesquiera de los motivos enunciados en los dos párrafos anteriores, el proveedor proporcionará apoyo analítico en un laboratorio que cumpla con la normatividad vigente y que se encuentre en la circunscripción territorial de la unidad; así como la recepción y transportación de muestras, envío a análisis y entrega de resultados analíticos, a más tardar en 24 (veinticuatro) horas naturales para exámenes de rutina y 4 (cuatro) horas para el servicio de urgencias.

## VII. ASISTENCIA TÉCNICA

El proveedor adjudicado deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica en el manejo y funcionamiento de los equipos, para lo cual otorgará, dirección electrónica y número telefónico, las 24 horas del día durante los 365 días del año.

## VIII SISTEMA INFORMÁTICO:

El proveedor deberá entregar a la DSADT/CTSM dentro de los primeros **15 días naturales después de la emisión del fallo** el respaldo de la base de datos que se haya generado en el año inmediato anterior en el modelo de datos definido en la Especificación Técnica correspondiente a la conclusión de este el proveedor debe entregar el respaldo de la información que haya generado durante la vigencia del presente contrato al director del Hospital Rural correspondiente y a la CTSM.

La información, las bases de datos y los archivos generados en la operación de los Servicios Integrales, serán propiedad del Instituto, los cuales se conservarán en el área oferente donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero con el consentimiento expreso del Instituto y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



## IX. CONTROLES EN LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS EFECTIVAS PARA EFECTO DE PAGO.

Con el propósito de cuantificar las pruebas que realizará el Instituto en los equipos propuestos para la prestación del servicio, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Se tomarán como pruebas efectivas para pago, las que correspondan a las identificadas, registradas y aceptadas por el Instituto, que sean realizadas en los equipos propiedad del proveedor.
- b) Los equipos propiedad del proveedor para la prestación del servicio, deberán estar complementados con un contador de pruebas, al cual tendrá acceso restringido el jefe o responsable del laboratorio del propio Instituto y el personal del proveedor, que será autorizado por el Instituto, cuyos nombres le serán notificados al Director de la Unidad Médica.
- c) No serán consideradas para efecto de pago, y consecuentemente tampoco deberán ser consideradas por el proveedor para su conteo, aquellas pruebas que:
  - Se utilicen para el control de calidad interno y externo.
  - Se utilicen para controles y calibración de los equipos.
  - Las que efectúen los técnicos de la empresa con motivo de revisiones y/o reparaciones de los equipos.
  - Las que sean defectuosas o que se deriven de fallas del equipo.
  - Las que por condiciones patológicas estén fuera de los límites de linealidad y, que dé como consecuencia repetición de la prueba; siempre y cuando el equipo esté en condiciones óptimas de calibración y linealidad al 100%, las muestras que requiera de dilución la prueba, las asumirá el instituto.
- d) El pago de facturas por la prestación del servicio, se efectuará bajo las condiciones y procedimientos siguientes:

- El Instituto generará una bitácora diaria por equipo, compuesta por los informes que arrojen los equipos, sobre los estudios realizados a pacientes, documento que será recopilado por el responsable de cada área de laboratorio, de donde se obtendrá el total de pruebas de cada tipo.

- Por otra parte, mensualmente se obtendrá, a través de los equipos, el total de estudios realizados, el cual se correlacionará con el registro del proveedor, **toma de lecturas** que será tomada del



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

registro del contador de pruebas de estos. **APÉNDICE No. 6 (seis) "REPORTE MENSUAL DE ESTUDIOS AUTOMATIZADOS"**

- El número de pruebas efectivas (operaciones) realizadas por el Instituto, deberá coincidir con las que el proveedor tenga registrados en la toma de lectura, para proceder, posteriormente, a la conciliación de las pruebas efectivamente realizadas. La unidad médica generará el reporte mensual de estudios, el cual será firmado por el encargado del laboratorio, quién será el responsable de consolidar mensualmente; el director y administrador de la unidad o quien designe el Instituto en su ausencia, avalará con su firma el número de pruebas que se han realizado entregándose al proveedor.
- La "toma de lecturas" del contador de las máquinas la deberá realizar el proveedor a partir del día 26 de cada mes (incluyendo facturas de las que se hayan realizado en laboratorio alterno), y será cotejado, conciliado y aprobado a más tardar el último día hábil del mes por el Responsable de Laboratorio de la Unidad Médica o quien designe el Instituto en su ausencia; y deberá firmar en el documento conciliado, el encargado del laboratorio, el director y administrador de la unidad o quien designe el Instituto en su ausencia y el proveedor, ya que será la base para la-autorización de factura de este último denominado **reporte mensual de estudios**, documento que se deberá anexar a la misma para el trámite de pago. **APÉNDICE No.7 (siete) "ACTA ENTREGA RECEPCION DE LOS SERVICIOS"**
- El proveedor no considerará para su conteo, las pruebas defectuosas que por causas imputables a fallas de los equipos y/o controles y calibraciones que efectúen los técnicos de la empresa con motivo de revisiones y/o reparaciones de los equipos, así como las pruebas que realice con fines de control interno y externo, las cuales no se considerarán para efecto de pago.
- a) El proveedor deberá proponer dentro de los **20 (veinte) días naturales posteriores** al inicio de la vigencia del contrato, una o varias fuentes alternas (laboratorios) para la realización de los estudios, en el caso de fallas en los equipos o falta de suministro de los consumibles que sean atribuibles a su representada; debiendo consecuentemente absorber el costo que implique la realización de tales pruebas, para lo cual deberá proporcionar un número fax, 01 800 o celular al que el Instituto notificará que en base a la no funcionalidad del (os) equipo(s) o falta de consumibles, hará uso del servicio del Laboratorio, con cargo o a cuenta del Proveedor; quien se compromete a liquidar a dicho(s) laboratorio(s) las pruebas que como consecuencia de lo anterior se hayan realizado.

**2.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.**

El proveedor deberá:





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

- Ponerse en contacto con el CDI del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo a fin de que instale el servidor, tomando en consideración en donde se encuentra instalado el nodo a la red Institucional, lo cual deberá de realizarse al siguiente día natural a la emisión del fallo. Así mismo debe solicitar por escrito la IP correspondiente al servicio.
- Ponerse en contacto con la DSADT/CTSM a fin de proporcionarle los catálogos necesarios para la configuración del Sistema de Información.
- Solicitar mediante un documento a la DSADT/CTSM prueba de funcionalidad del Sistema de Información dentro del plazo establecido para la puesta a punto del sistema para verificar el cumplimiento de la Especificación Técnica del Sistema de Información de Laboratorio Clínico 5640-023-001.
- Por lo anterior la puesta en punto de los equipos deberá darse el día natural posterior al fallo, así como la puesta en marcha, mientras tanto el proveedor está obligado a subrogar el servicio en lo que se cumple dicho plazo de ser necesario. Las siguientes solicitudes de servicio deberán realizarse en los plazos establecidos en la emisión del requerimiento correspondiente, la que deberá contener la información señalada en el Numeral XI de este requerimiento. Mismo que considera la descripción amplia y detallada de cada uno de los estudios, así como las cantidades mínimas y máximas requeridas para la unidad médica.

El proveedor para la prestación del servicio hará entrega de los equipos y bienes, en las instalaciones del Instituto; la transportación de los bienes, las maniobras de carga, descarga y el movimiento dentro de las instalaciones al lugar que se determine para su uso, serán a cargo del proveedor.

El proveedor deberá realizar, durante la vigencia del contrato visitas de monitoreo a los laboratorios de la(s) unidades(s) médica(s), con una frecuencia mínima de 30 días naturales entre visita y visita, en las cuales cotejará la productividad registrada y la existencia de los insumos a fin de cumplir con oportunidad en el servicio. Deberá entregar copia del reporte de pruebas realizadas al Director o Administrador de la Unidad con las observaciones a que haya lugar y firmada por el responsable del laboratorio. Esta visita solo podrá realizarla exclusivamente dentro del horario matutino comprendido de las 7:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes y en días hábiles.

El proveedor repondrá los bienes una vez realizado el conteo e inventario directamente en cada uno los laboratorios de la Unidad Médica del Instituto, como máximo dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la visita de la unidad y obtendrá el visto bueno del encargado del laboratorio o a quien designe el Instituto en su ausencia.

El proveedor deberá considerar el número de pruebas solicitadas y el equipo de laboratorio propuesto en cada unidad médica participante, para determinar la presentación del reactivo y la vigencia de estos para que sean los adecuados a la demanda de la unidad a efecto de obtener el máximo beneficio evitando el dispendio.





Para cumplir con el control interno de la calidad (gráficas de Levey-Jennings, histogramas y /o Youden), el lote de los controles deberá ser el mismo al menos por un período de un mes de acuerdo con la caducidad establecida en los mismos.

El proveedor durante la vigencia del contrato proporcionará mensualmente a la unidad médica, los resultados derivados del control externo de la calidad que se practique a sus bienes y equipos, los cuales serán analizados juntamente con el encargado del laboratorio, a fin de tomar las medidas correctivas que en su caso correspondan, para dar cumplimiento a la NOM 166-SSA-1 1997.

En el caso de que el proveedor proponga bienes que requieran temperaturas de congelación inferior a 2°C para su conservación, éste deberá proporcionar el equipo congelador necesario para este fin, de acuerdo con las necesidades de la unidad.

Los oferentes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en la presente, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando.

### **3.- EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, QUE SOPORTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:**

En cumplimiento del artículo 35 párrafo sexto de la LAASSP, se realizó la investigación de mercado con el objeto de verificar las condiciones existentes en el mismo respecto de la prestación del servicio requerido.

Así mismo se señala que con fundamento en el artículo 28 del Reglamento de la LAASSP se consideraron las siguientes fuentes de información:

1. Consulta en el sistema CompraNet (concluidos)
2. Información obtenida de proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente.

### **4.- SOLICITUD DE PROPUESTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

Como ya se mencionó anteriormente se solicitó a la proveeduría identificada del ramo, remitieran una propuesta económica, sin recibir respuesta a dicha petición, motivo por el cual se realizó solicitud de anuencia al oferente CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICASH, S.A.P.I. DE C.V. Y DISIMED, S.A. DE C.V., quien manifestó su voluntad de sostener el precio ofertado en la Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-50-GYR-050GYR017-N-34-2024, bajo los mismos términos y condiciones.

Por lo antes expuesto, la Jefatura de Prestaciones Médicas, solicita a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL 01 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2025**, mediante Adjudicación Directa al amparo del artículo 41 Fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, al oferente que se indica a continuación con los precios unitarios y montos que se describen en el anexo 01 de la presente:

**5. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA**

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 47 y 48 Fracción II de la Ley, 51 de su Reglamento, numeral 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como al resultado de la Evaluación Técnica emitida bajo la responsabilidad de la Jefatura de Prestaciones Médicas, a la propuesta para el servicio requerido, dándose lectura al resumen del mismo:

PARTIDA	OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA - LEGAL - ECONÓMICA
ÚNICA	CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICASH, S.A.P.I. DE C.V. Y DISIMED, S.A. DE C.V.	SOLVENTE

**6.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:**

El monto total de la operación para la contratación del servicio es por un monto total de:

**Monto Mínimo de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.) sin I.V.A.**

**Monto Máximo de \$1,634,510.00 (un millón seiscientos treinta y cuatro mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.) sin I.V.A.**

Por los montos por hospital que se detallan en el anexo 01 adjunto de esta excepción a la licitación.

*[Handwritten signatures and marks]*





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

**FORMA DE PAGO.**

La forma de pago se efectuará por SERVICIOS DEVENGADOS conforme a lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Artículo 93 de su Reglamento, así como lo detallado en los términos y condiciones que forman parte del presente instrumento jurídico y a lo establecido en el numeral 4.24.4 inciso k) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto realizará el pago por la prestación del servicio; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número \_\_\_\_\_ CLABE \_\_\_\_ DEL BANCO \_\_\_\_ SUCURSAL \_\_\_\_ a nombre de (EL PROVEEDOR).

A efecto del párrafo anterior, el proveedor deberá presentar en las oficinas de Tesorería ubicadas en Boulevard Luis Donald Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:30 a 13:00 horas, la siguiente documentación:

**PERSONAS FÍSICAS:**

- Escrito libre firmado, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- Copia de credencial de elector
- RFC
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

**PERSONAS MORALES:**





**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO**  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

- Escrito libre en papel membretado de la empresa, firmado por el apoderado legal, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Nombre del apoderado legal, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- Acta constitutiva y poder notarial del representante legal, para actos administración o el que le otorgue facultades para firmar el contrato.
- Identificación Oficial del apoderado legal
- RFC empresarial
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se podrá hacer el pago en moneda extranjera, siempre que lo indique el proveedor al momento de cotizar el servicio. El pago se podrá realizar en una sola exhibición o en pagos parciales a decisión del proveedor adjudicado, únicamente por partida completamente entregada, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal. El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, conforme a el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos" [http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta\\_de\\_Anexo\\_3list.php](http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php) , sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original del CFDI que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social completa de la Afianzadora, debidamente validado por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado Boulevard Luis Donald Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:00 a 13:00 horas.





Table with 4 columns: Cuenta, REQUERIMIENTO PARA EL PAGO, DOCUMENTOS, FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA FACTURA. Row 1: 51331026, Existencia de un contrato formalizado, List of documents (CFDI, provider/contract numbers, opinion), Persona Administradora del contrato.

El proveedor, que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro, acepta que el IMSS las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de servicios.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP.

El personal del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO"

Así mismo se solicita al oferente expedir factura correspondiente máximo 5 días hábiles posteriores a la ejecución del servicio, evitando el diferimiento de la entrega de los documentos soporte. "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica...





**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO**  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

Los proveedores que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago por la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o deductivas por cumplimiento parcial o deficiente del servicio.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que EL PROVEEDOR deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

EL PROVEEDOR, deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, por el SAT a nombre del IMSS, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, Núm. 476, colonia Juárez, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos para las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

En ningún caso se deberá autorizar el pago por la prestación del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema FINAT.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema FINAT para el trámite de pago correspondiente.



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO**  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

Los administradores el contrato serán quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos".

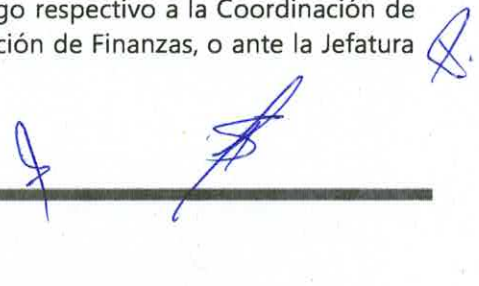
Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato. Para efectos de lo anterior, el Área Contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar al Administrador del Contrato, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir servicios, según sea el caso, El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Los administradores del contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia de pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASP en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la Identificación vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará a los administradores del contrato para la determinación de la procedencia de pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.





El pago por la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos El INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que, en su defecto, este proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a encontrarse al corriente de su obligación fiscal en materia de seguridad social, por lo que al presentar al "EL INSTITUTO", el CFDI respectivo deberá estar la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente a la fecha que se presentó a la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo.

El del Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente y en caso contrario devolverá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada Opinión positiva y vigente.

Los servicios cuya recepción no generen alta a través del SAI o el FINAT de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo con lo establecido en "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos" Vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

**7.- NOMBRE DEL OFERENTE PROPUESTO Y SUS DATOS GENERALES:**

**OFERENTE: CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICASH, S.A.P.I. DE C.V. Y DISIMED, S.A. DE C.V.**

R.F.C.: CPI9106184E5



*(Handwritten signatures and marks)*



**NÚMERO DE PROVEEDOR:** 0000029697

**DOMICILIO:** MEDELLIN 324 COL ROMA SUR ALCADÍA CUAHUTEMOC

**OBJETO SOCIAL:** Adquisición, enajenación de medicamentos, exportación distribución, comercialización de todo tipo de fármacos medicamentos y pruebas de laboratorio, insumos equipo instrumental y materiales para laboratorios para hospitales, clínicas farmacias, laboratorios y en general cuales quiera instituciones relacionadas con el sector salud a nivel nacional e internacional y en su caso la renta , mantenimiento, reconstrucción, diseño, reparación adaptación, remodelación y restructuración de todo tipo de equipos, insumos, consumibles, mobiliario, periféricos y en general todo lo relacionado con la salud.

**REPRESENTANTE LEGAL:** HECTOR AGUILAR BALCAZAR

#### **8.- CONSIDERACIONES:**

De acuerdo a los requerimientos y circunstancias planteadas, la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas requiere que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento adjudique directamente el contrato para la prestación del "SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO EN LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2025", al oferente descrito en el numeral 7 de la presente justificación.

Esto, considerando que el oferente de conformidad con la evaluación técnica, legal y económica realizada en el procedimiento de origen, cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios para la prestación del servicio; habiéndose corroborado que sus actividades comerciales están relacionadas con los servicios objeto del procedimiento de contratación que se celebrará.

#### **9.- FUNDAMENTO LEGAL.**

Lo anterior, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35, Fracción III, 54, fracción V de la LAASSP y 72 Fracción V y V BIS de su Reglamento, con sus Reformas y Adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2003, 7 de julio de 2005, 21 de agosto de 2006, 20 de febrero de 2007, 5 de septiembre de 2007, 1 de octubre de 2007, 2 de julio de 2008, 28 de noviembre de 2008, 23 de marzo de 2009, 28 de mayo de 2009, 15 de junio de 2011, 16 de enero de 2012, 11 de agosto de 2014 y 10 de noviembre de 2014, respectivamente.

*[Handwritten signatures and marks]*



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

El ejercicio del gasto y los principios que rigen las contrataciones que la Administración Pública Federal realice, encuentra su fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice:

*“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.*

*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

*Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.”*

En este sentido, el artículo 35 de la LAASSP, establece que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de contratación siguientes: a) Licitación Pública; b) invitación a cuando menos tres personas, o **c) Adjudicación Directa.**

Por su parte, el artículo 53 de la LAASSP indica que en los supuestos que prevé el artículo 54 de esa Ley, las entidades, como es el caso del IMSS, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos o pedidos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de **Adjudicación Directa.**

La selección del procedimiento que realice la entidad deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y Transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.



Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



Dentro de este contexto jurídico, el artículo 54 de la LAASSP, describe las causas por las que se puede llevar a cabo un procedimiento de contratación de adjudicación directa, así señala que las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

...

**Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla. La falta de planeación en las contrataciones públicas no podrá ser considerada como caso fortuito o fuerza mayor;**

En concordancia con lo anterior el artículo 72 Fracción V bis del Reglamento de la LAASSP precisa:

**Para los efectos de lo establecido en el artículo 54 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:**

...

**V bis. Tratándose de caso fortuito o fuerza mayor a que se refieren las fracciones II y V, la dependencia o entidad podrá ordenar la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, de manera previa a la celebración del contrato, mismo que se formalizará tan pronto se cuente con los elementos necesarios para tal efecto. En el caso de la fracción V, la contratación deberá sujetarse a las cantidades o conceptos estrictamente necesarios para afrontar la eventualidad;**

...

Por lo que, de acuerdo con los fundamentos legales invocados, el procedimiento de contratación que se justifica se encuadra en tales ordenamientos legales, dada la urgencia para realizar la contratación, derivado de que recientemente fue autorizado el recurso económico para realizarla y un procedimiento de licitación pública no es factible, en el entendido de que requiere aproximadamente 50 días naturales y la esta contratación repercute directamente en la atención médica de los derechohabientes, además de que, se han garantizado las mejores condiciones para el Estado, ya que se propone una contratación mediante sostenimiento de precios del ejercicio fiscal inmediato anterior.

**9.- ACREDITACIÓN DEL O LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY, EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN.**

No obstante que ni la Ley ni su Reglamento, definen lo que debe entenderse por cada uno de los criterios a que se ha hecho referencia; el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado el 09 de agosto del 2010, y el acuerdo por el cual se modifica el mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Junio

*[Handwritten signatures and marks]*



del 2011 y Última Reforma del 19 de septiembre del 2014 sí ha conceptualizado los principios consagrados en el artículo 134 constitucional, en los términos siguientes:

**EFICACIA:** en la excepción a la licitación pública que se propone, se acredita el criterio de eficacia ya que, conforme a lo vertido en la presente justificación, se garantizan las mejores condiciones para el Estado, respecto a la calidad financiamiento y oportunidad, en virtud que la modalidad de adjudicación directa es la mejor opción que garantiza la consecución inmediata del servicio y permite asegurar su continuidad, respondiendo con ello a que las hospitales del Programa IMSS-Bienestar, dispongan del servicio, el cual posibilita salvaguardar la salud de pacientes, beneficiarios del programa su calidad y continuidad en la atención y funcionamiento operacional; razones para las cuales, resulta precise su oportuna prestación, lo que contribuirá en que se cumpla con la naturaleza para lo que fue creado el Programa IMSS-Bienestar, que es la de garantizar el derecho a la salud de la población carente de seguridad social y con ello garantizar el derecho humano a la salud, consagrado en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo las condiciones identificadas con el resultado de la investigación de mercado.

**EFICIENCIA:** Al proponer la excepción a la licitación pública para efectuar la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa para la prestación del **Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio en las Unidades Médicas Hospitalarias del Programa IMSS-BIENESTAR del 01 de Mayo al 30 de Junio de 2025**, garantiza el uso eficiente de los recursos, empleando el menor tiempo posible, lo que permitirá disponer de su prestación de manera inmediata, mientras que en la opción de la licitación pública se deben desarrollar diversos actos procedimentales que implican el uso de tiempo considerable; razón para la cual, el supuesto de excepción permite atender con oportunidad las circunstancias que derivaron la imposibilidad de obtener la contratación en un evento licitatorio, por las consideraciones que han sido expuestas en la presente.

**IMPARCIALIDAD:** La selección del procedimiento de Adjudicación Directa que se propone no implica otorgar condiciones ventajosas, toda vez que de acuerdo con el resultado de la investigación de mercado, el área especializada en el IMSS, emplea las mismas condiciones técnicas económicas, legales y administrativas establecidas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, lo que permitió la participación en igualdad de condiciones y de manera objetiva sin omitir el principio de igualdad e imparcialidad con todos y cada uno de los proveedores del ramo identificados durante la elaboración de la investigación de mercado.

**HONRADEZ:** Se considera que se tomaron las medidas anticorrupción correspondientes, estando el expediente con todas sus constancias a la disponibilidad para su consulta, lo que se fortalece con el resultado de la investigación de mercado, en la que no se identifica actos de corrupción, ya que ningún servidor público, tanto en las solicitudes de información, desahogo de preguntas y presentación de cotizaciones, se llevó a cabo en igualdad de condiciones a todos los participantes, por tanto, no hubo favorecimiento para con ningún proveedor.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

**TRANSPARENCIA:** De conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la documentación e información, salvo las restricciones expresamente señaladas, contenida en el procedimiento que se integra, derivado de la presente justificación, se encuentra a disposición de cualquier interesado para su consulta a través de los mecanismos previstos y los ordenamientos respectivos.

**RESOLUCIÓN:**

Conforme a los elementos antes expuestos, esta Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas en su calidad de área requirente y en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 30 fracción II, 33, 35 fracción III, 53, 54 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 71 y 72 fracción V Bis de su Reglamento, **dictamina procedente** la excepción a la Licitación Pública para efectuar la Contratación mediante Adjudicación Directa el **Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio en las Unidades Médicas Hospitalarias del Programa IMSS-BIENESTAR del 01 de mayo al 30 de junio de 2025.**

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de Abril de 2025.

**ATENTAMENTE**

**DR. MARIO HERNÁNDEZ MANZANO**  
**TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS MEDICOS**

Con referencia 139001200100/JSPM/039/2025, firma por ausencia del Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Dr. Rafael Monroy Arias  
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud

<b>Validó:</b> DAIS Sandra Aidee Baca Rodríguez Coordinador Médico Delegacional del Programa IMSS-Bienestar	<b>Revisó:</b> Mtra. Juana Mayra Pioquinto Rafael Supervisor Administrativo Delegacional	<b>Elaboró:</b> Ing. Ericka Hernández Pérez Administrador H.R. No.21
--	--	--



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

**ANEXO 01. PRECIOS UNITARIOS POR PRUEBA**

PAQUETE	REGLÓN	PRUEBAS	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN I.V.A.
1	<b>QUIMICA CLINICA</b>		
	1	GLUCOSA	\$10.44
	2	UREA	\$10.44
	3	CREATININA	\$10.44
	4	ACIDO URICO	\$10.44
	5	COLESTEROL	\$10.44
	6	TRIGLICERIDOS	\$10.44
	7	PROTEINAS TOTALES	\$10.44
	8	ALBUMINA	\$10.44
	9	FOSFATASA ALC	\$10.44
	10	AST	\$10.44
	11	ALT	\$10.44
	12	AMILASA	\$10.44
	13	LIPASA	\$10.44
	14	BILIRRUBINA DIRECTA	\$10.44
	15	BILIRRUBINA TOTAL	\$10.44
	16	GGT (GAMAGLUTAMIL)	\$10.44
	17	DHL	\$10.44
	18	MAGNESIO	\$10.44
	19	CALCIO	\$10.44
	20	FOSFORO	\$10.44
	21	CK (CREATININASA)	\$10.44
	22	CKMB	\$10.44
	23	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA HB 1 AC	\$97.50
	24	ANTIGENO PROSTATICO	\$99.24
	25	PROTEINA C REACTIVA CUANTITATIVA	\$50.00
	26	FACTOR REUMATOIDE CUANTITATIVO	\$50.00
	27	ANTIESTREPTOLISISNAS	\$50.00
	28	ALBUMINA EN ORINA	\$64.92
	29	PRUEBA DE SODIO	\$10.49
	30	PRUEBA DE POTASIO	\$10.49
	31	PRUEBA DE CLORO	\$10.49
	32	TROPONINA I	\$440.00
33	TROPONINA T	\$440.00	
2	<b>HEMATOLOGIA</b>		
1	BIOMETRIA HEMATICA	\$24.31	
3	<b>COAGULACIÓN</b>		
	1	TP TIEMPO DE PROTROMBINA	\$35.87
	2	TTP TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL	\$35.87
4	<b>UROANALISIS</b>		
1	EX. GRAL. DE ORINA	\$9.46	



*[Handwritten signatures and marks]*



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación del Programa IMSS-BIENESTAR

PAQUETE	REGLÓN	PRUEBAS	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN I.V.A.
5	2	GASES EN SANGRE	
		GASOMETRIA AMPLIADA	\$136.77

MONTO A CONTRATAR SIN I.V.A.

HOSPITAL	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
HR 21 HUEJUTLA DE REYES	\$ 175,000.00	\$467,549.00
HR 22 ZACUALTIPAN DE ÁNGELES	\$ 175,000.00	\$397,972.00
HR 23 METEPEC	\$ 175,000.00	\$382,101.00
HR 30 IXMIQUILPAN	\$ 175,000.00	\$386,888.00
TOTALES	\$ 700,000.00	\$1,634,510.00

